



INFORME N° 002 - 2011- MEM- AAE/GR

Asunto : Evaluación del Levantamiento de Observaciones del Plan de Abandono Parcial del Proyecto de Inyección de Agua en el Yacimiento Siete Vientos-Bloque 6188-6144.

CÓDIGO EXPEDIENTE	DEL	1975079
TITULAR	SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC. SUCURSAL PERÚ	

I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: APROBADO.

II. ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución Directoral N° 065-95-EM/DGH, se aprobó el Estudio De Impacto Ambiental Proyecto Perforación de Pozos de Desarrollo en el Ex Lote VII.
- Mediante Resolución Directoral N° 346-2001-EM/DGAA de fecha 26 de octubre de 2001, se aprobó el Estudio De Impacto Ambiental Proyecto Piloto de Recuperación Secundaria por Inyección de Agua”.
- Mediante Resolución Directoral N° 177-2005-EM/DGAAE, se aprobó el Plan de Manejo Ambiental Proyecto Recuperación Secundaria por Inyección de Agua.
- Mediante escrito N° 1965600 de fecha 15 de febrero de 2010, la empresa SAPET DEVELOPMENT, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (MEM) la aprobación del Plan de Abandono Parcial del Proyecto de Inyección de Agua en el Yacimiento Siete Viento-Bloque 6188-6144.
- La Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) remitió a la empresa SAPET DEVELOPMENT el Oficio N° 1557-2010-MEM/AAE de fecha 18 de junio de 2010 el formato de publicación del Plan de Abandono en los periódicos Diario El Peruano y en un diario de mayor circulación de la región.
- Mediante escrito N° 2006681 de fecha 02 de julio 2010, la empresa SAPET DEVELOPMENT, remitió a la DGAAE las dos hojas originales de las publicaciones en el Diario “El Peruano” de fecha 01 de julio de 2010 y diario regional “El Tiempo” de fecha 26 de junio de 2010.
- Mediante Auto Directoral N° 419-2010-MEM/AAE de fecha 06 de agosto de 2010, la DGAAE se hace de conocimiento al titular que el PAP revisado no reúne requisitos mínimos para su evaluación y solicita rehacer y presentar de nuevamente el PAP, según el Informe N° 152-2010-MEM-AAE/GR.
- Mediante escrito 2023596 de fecha 31 de agosto de 2010, la empresa SAPET remitió a la DGAAE el PAP con información completa, de acuerdo a lo solicitado mediante el Informe N° 152-2010-MEM-AAE/GR.
- La DGAAE remitió a la empresa titular, el Auto Directoral N° 497-2010-MEM/AAE de fecha 17 de setiembre de 2010 conjuntamente con el Informe N° 177-2010-MEM-AAE/GR con fecha 16 de setiembre de 2010, con las observaciones surgidas del levantamiento de observaciones del mencionado EIA.
- Mediante escrito N° 2033435 de fecha 07 de octubre 2010, la empresa SAPET DEVELOPMENT, solicitó a la DGAAE prorroga de plazo para el levantamiento de observaciones.
- Con escrito N° 2038706 de fecha 20 de octubre 2010, la empresa SAPET presentó a la DGAAE el levantamiento de observaciones hechas a través del Informe N° 177-2010-MEM-AAE/GR.
- Mediante escrito N° 2041499 de fecha 09 de noviembre 2010, la empresa SAPET presentó a la DGAAE la información complementaria con respecto a los Certificados de Habilidad



PERU

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de EnergíaDirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Profesional de los Ings. Segundo Murillo y Germán López., responsables de la elaboración del mencionado PAP.

III. OBJETIVO Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

Objetivo: Realizar abandono del sistema de inyección de agua en el Yacimiento Siete Vientos- Bloque 6188-6144 (Estación N° 02) del Lote VII/VI.

Ubicación: El proyecto está ubicado en la zona de Siete Vientos, en la Costa Noroeste del Perú, distrito de La Brea, provincia de Talara del departamento de Piura.

Se ubica según las coordenadas UTM: De la zona 17, 470 029 E y 9 479 308 N en el sistema WGS 84.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL INFORME N° 177-2010-MEM-AAE/GR:

A continuación se evalúa la absolución de observaciones presentado por la empresa SAPET que a continuación se detalla:

OBSERVACIÓN 01. ABSUELTA

Adjuntar el plano de ubicación/situación de las estaciones de Inyección 7-1 y 7-2, en coordenadas UTM, debidamente firmado por el profesional responsable.

RESPUESTA:

La empresa titular adjuntó en el Anexo el Plano de Ubicación de las Estaciones de Inyección 7-1 y 7-2, en coordenadas UTM, debidamente firmado.

OBSERVACIÓN 02. ABSUELTA

La empresa debe presentar un cronograma detallado del cumplimiento de los compromisos sociales asumidos con las comunidades/poblaciones o propietarios/poseionarios, donde se indique la fecha de aceptación de la firma de los acuerdos y compromisos asumidos por las comunidades y poblaciones; así, como indicar la fecha de ejecución y cumplimiento de los mismos. También adjuntar el Acta de Cumplimiento de Compromisos Ambientales asumidos por la empresa titular del proyecto, la misma que debe estar firmado por la Junta Directiva de las comunidades o propietarios/poseionarios del área de influencia directa del proyecto.

RESPUESTA:

El titular del proyecto aclara que las Estaciones de Inyección 7-1 y 7-2, no pertenece a algún poseionario individual, no pertenecen a alguna comunidad campesina ni algún caserío, que las estaciones pertenecen al estado Peruano y se encuentran ubicadas dentro del distrito de La Brea, cuya máxima autoridad es el alcalde distrital.

En el Anexo adjuntó las cartas de los compromisos sociales, firmado por el Alcalde de La Brea. También se encuentra adjunto la Hoja de Acción de fecha 11 de febrero de 2010, apoyo a la municipalidad de La brea y la copia de Carta G-027-2010 de fecha 05 de marzo de 2010, apoyo de abatización y fumigación del distrito de La Brea.

OBSERVACIÓN 03. ABSUELTA

Adjuntar una copia del Acta, Informe Técnico o Resolución de Supervisión y Fiscalización de OSINERGMIN o PERUPETRO del mencionado Plan de Abandono Parcial.

RESPUESTA:

En el Anexo adjuntó el Informe Técnico de Supervisión por parte de PERUPETRO.

OBSERVACIÓN 04. ABSUELTA

Aclarar si en el área del proyecto de abandono se desarrollaron dentro de una área natural protegida o su amortiguamiento.

RESPUESTA:

La empresa aclara que en área del proyecto no se encuentran ubicadas dentro de una área natural protegida, menos en la zona de amortiguamiento.



OBSERVACIÓN 05. ABSUELTA

Mediante un cuadro, adjuntar los cálculos del monto total de las inversiones involucradas en el Plan de Abandono Parcial.

RESPUESTA:

SAPET mediante dos cuadros presentó los cálculos de inversión para las Estaciones de Inyección 7-1 y 7-2. La inversión entre los dos asciende la suma US\$ 42 830.00

OBSERVACIÓN 06. ABSUELTA

Describir el traslado y disposición final de las bombas sumergibles, tuberías, válvulas, equipos, tanques, bombas centrifugas, y otros. Asimismo, indicar la ubicación exacta del almacén de SAPET, las características del almacén, si presta las condiciones para guardar los tanques abandonados y otros.

RESPUESTA:

El titular de la empresa señala que todos los tanques, motores, válvulas, filtros, accesorios, etc. abandonado será trasladados con cargador frontal, volquetes y camión a la localidad de Verdún, donde se encuentra un almacén cuya área asciende a una hectárea (10 000 m²), debidamente cercado y área de 4 000 m² construida.

OBSERVACIÓN 07. ABSUELTA

Señalar procedimientos del abandono de los tanques de 120 m³ de almacenamiento de agua y combustibles, bases concreto de los tanques y las pozas de evaporación de las dos Estaciones 7-1 y 7-2, principalmente. También señalar la disposición final de los tanques de almacenamiento.

RESPUESTA:

La empresa titular señaló los procedimientos del abandono de los tanques de almacenamiento de agua y combustibles, entre otros.

OBSERVACIÓN 08. ABSUELTA

La empresa titular debe indicar cual será el uso futuro del área que se está por abandonar (Estaciones 7-1 y 7-2).

RESPUESTA:

SAPET señala que el uso futuro del área se convertirá en área de circulación y además seguirán operando los grupos electrógenos dentro de su propia caseta, ya que actualmente suministran energía eléctrica al sistema de electrificación del yacimiento Yeso. Además aclaran que las casetas de oficina, baño y vigilancia seguirán funcionando como tal.

OBSERVACIÓN 09. ABSUELTA

Cuantificar las sales de cloruro de sodio recuperados en la poza de evaporación y señalar el plan de manejo y su disposición final de dicho residuos sólido.

RESPUESTA:

El titular del proyecto señala que no se ha recuperado sales de cloruro de sodio de la poza de evaporación, por que el agua de producción y residual se bombeaba nuevamente a los tanques de inyección. La poca sal será recuperado, será recogido, almacenado y rotulado para su disposición final a través de una EPS-RS autorizada por DIGESA.

OBSERVACIÓN 10. ABSUELTA

Cuantificar la generación de material de escombros civil y tierra removida y su respectivo plan de disposición final de dichos residuos sólidos.

RESPUESTA:

SAPET ha cuantificado la generación de material de escombros civil y tierra removida. Señala que la disposición final de los residuos sólidos serán trasladados y dispuestos en el relleno de seguridad de la empresa prestadora de servicios de residuos sólidos ARPE E.I.R.L., cuya planta se ubica en la carretera camino al poblado de Miramar, distrito de La Brea, provincia de Talara.

**OBSERVACIÓN 11. ABSUELTA**

Señalar tipos de maquinarias, vehículos que utilizarán para movimiento de tierra y traslado de los tanques de almacenamiento y, las herramientas y equipos para el desmontaje y desmantelamiento de los tanques, tuberías, bombas, accesorios, etc.

RESPUESTA:

El titular del proyecto señala que el movimiento de tierra y traslado de tanques será a través de un cargador frontal. Los escombros civiles serán trasladados por un volquete. Con el mismo cargador frontal se rellenará la poza de evaporación y se nivelará el terreno abandonado. Se utilizará una grúa para levantar los tanques de almacenamiento.

OBSERVACIÓN 12. ABSUELTA

La empresa titular debe aclarar si la Poza de Residuos Peligrosos de Verdúm, está categorizado como relleno de seguridad y a la vez cuenta con autorización de DIGESA, para la disposición final de efluentes y residuos sólidos peligrosos.

RESPUESTA:

SAPET aclara que ya no dispondrá los residuos sólidos peligrosos en la Poza de Residuos de Verdun. Todos los residuos sólidos peligrosos generados en el plan de abandono serán dispuestos en un relleno de seguridad y los residuos sólidos no peligrosos en un relleno sanitario a través de una EPS-RS autorizado por DIGESA.

OBSERVACIÓN 13. ABSUELTA

La empresa debe definir el lugar del relleno sanitario autorizado por DIGESA para la disposición final de residuos sólidos no peligrosos.

RESPUESTA:

La empresa titular señala que los residuos sólidos no peligrosos generados en el plan de abandono serán dispuestos en el relleno sanitario ubicado en el distrito de La Brea (registro de EPS-RS EPSG-0321.07-DIGESA). También dispondrán en el relleno sanitario ubicado en la carretera Panamericana Norte Km. 1024, frente a la Urb. Luis Negreiros- Talara (registro de EPS-RS EPSG-0273.07-DIGESA)

OBSERVACIÓN 14. ABSUELTA

Adjuntar certificado fisicoquímico de resultado de la calidad de suelo de las dos Estaciones 7-1 y 7-2, si se encuentra dentro de los ECAs. Con que norma estándar internacional se está comparado.

RESPUESTA:

El titular del proyecto adjuntó el Certificado de Análisis Físicoquímico de calidad de Suelo, tomadas en las dos Estaciones de Inyección 7-1 y 7-2. Se observa los resultados en comparación con el Reglamento Ambiental para el Sector Hidrocarburos de Bolivia y el Canadian Environmental Quality Guidelines para suelos de uso agrícola, que están por debajo de los estándares de calidad ambiental.

OBSERVACIÓN 15. ABSUELTA

Explicar el por que la existencia del pasivo ambiental en el área del proyecto, toda vez que la empresa titular ha tenido suficiente tiempo para recuperar el área contaminada y los suelos contaminados por hidrocarburos utilizando diferentes técnicas de tratamiento de suelos. Señalar el tratamiento y disposición final de los 1.2 m³ de tierra contaminada con hidrocarburos del terraplén donde se ubica la Planta de Inyección de Agua. Establecer cronograma de rehabilitación del area contaminada en el plazo establecido mas breve, de acuerdo al Art. 204° del D.S. N° 032-2004-EM.

RESPUESTA:

La empresa SAPET aclara que los 1,2 m³ de suelo contaminado no corresponde a un pasivo ambiental, sino fue un error material al señalar como pasivo ambiental. Aclara que no existe en esa área ningún tipo de contaminación al suelo.



Los 1,20 m³ de suelo contaminado en la Estación de Inyección 7-2, fue entregada a la empresa EPS-RS ARPE E.I.R.L.. Adjuntó la copia de Manifiesto de manejo de Residuos Sólidos Peligrosos.

OBSERVACIÓN 16. ABSUELTA

Clasificar y cuantificar los efluentes y residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generaran en el plan de abandono parcial de las dos estaciones.

RESPUESTA:

SAPET a través de un cuadro presentó el tipo y cuantificación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos tanto de la Estación de Inyección 7-1 y 7-2. Según el cuadro, se puede deducir que no generarán nada de efluentes residuales en el plan de abandono.

OBSERVACIÓN 17. ABSUELTA

Señalar las medidas de mitigación para reducir la generación de material particulado (polvos), a fin de no contaminar la calidad de aire.

RESPUESTA:

El titular del proyecto presentó las medidas de mitigación para reducir el material particulado por el tránsito del personal y maquinarias (humedecimiento del suelo con agua utilizando una cisterna).

OBSERVACIÓN 18. ABSUELTA

Indicar el nombre de la empresa contratista que estará a cargo del abandono de inyección de agua de las dos estaciones del área de Siete Vientos.

RESPUESTA:

SAPET aclara que de acuerdo a los procedimientos administrativos, realizará una licitación para ejecutar el proyecto de abandono parcial de las dos Estaciones de Inyección 7-1 y 7-2.

La empresa ganadora cumplirá una serie de requisitos como experiencia mínimo de cinco años, entre otros.

OBSERVACIÓN 19. ABSUELTA

Indicar el nombre de la empresa EPS-RS que estará a cargo del manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos. Similarmente el nombre de EPS-CR que estará a cargo de la disposición final de residuos sólidos no peligrosos y reciclables.

RESPUESTA:

La empresa titular señala que los residuos peligrosos serán dispuestos en un relleno de seguridad y los residuos no peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario, ambos, debidamente autorizados por DIGESA.

OBSERVACIÓN 20. ABSUELTA

La empresa SAPET debe comprometerse en abandonar los dos pozos inyectoros de agua en el Yacimiento Siete Vientos, de acuerdo al Capítulo V.- Abandono del Pozo del D.S. N° 032-2004-EM.

RESPUESTA:

El titular del proyecto aclara que los dos pozos inyectoros de agua en el Yacimiento Siete Vientos, no serán abandonados, estos serán evaluados y si resultan productivos y se encuentran en condiciones operativas continuarán con su vida productiva.

OBSERVACIÓN 21. ABSUELTA

Adjuntar una hoja con la firma del titular del proyecto y de los profesional(es) responsable(s) de la elaboración del Plan de Abandono Parcial y su respectivos Certificados de habilitación profesional vigente y sus currículos vitae.

RESPUESTA:

La empresa SAPET en el Anexo adjuntó la hoja completa con la firma de los profesionales que participaron en la elaboración del mencionado Plan de Abandono Parcial, con sus respectivos



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Energía

Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

currículos. Con la información complementaria adjuntaron los Certificados de Habilitación Profesional Vigente de los Ings. Segundo Murillo y Germán López.

OBSERVACIÓN 22. ABSUELTA

Ampliar el programa de reacondicionamiento de área abandonadas, con semillas o plantas del lugar para revegetar la zona del proyecto.

RESPUESTA:

El titular del proyecto amplió el programa de reacondicionamiento de áreas abandonadas, con la finalidad de restablecer la cobertura vegetal que disponía antes del inicio de las actividades.

OBSERVACIÓN 23. ABSUELTA

Señalar el Cronograma de Revegetación, con indicación del seguimiento del éxito y el monitoreo de la reforestación de las áreas perturbadas por el proyecto.

RESPUESTA:

La empresa titular presentó un Cuadro con el Cronograma de Revegetación de áreas, con indicación del seguimiento del éxito y el monitoreo post. El cronograma de revegetación tendrá una duración de 12 meses.

OBSERVACIÓN 24. ABSUELTA

Adjuntar documento de recepción del Plan de Abandono Parcial por las municipalidades distritales, provinciales y la DREM de Piura.

RESPUESTA:

La empresa SAPET a través del escrito N° 2037618 de fecha 25 de octubre de 2010, presentó a la DGAAE los cargos de recepción del PAP por la Municipalidad Distrital (La Brea-Negritos), Provincial (Talara) y la DREM de Piura.

V. ANÁLISIS

La empresa SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC. SUCURSAL PERÚ, presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) el Levantamiento de Observaciones del Plan de Abandono Parcial del Proyecto de Inyección de Agua en el Yacimiento Siete Viento-Bloque 6188-6144, para su evaluación correspondiente.

De la evaluación del levantamiento de observaciones del mencionado Plan, el suscrito encuentra que el Titular ha cumplido con todos los requisitos de exigidos por el Art. 90° del D.S. 015-2006-EM.

Mencionado plan de abandono, indica los lineamientos necesarios para garantizar un adecuado control y mitigación de los impactos ambientales que pueden generarse por el proyecto.

VI. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, el suscrito concluye:

1. La empresa se compromete en reacondicionar las áreas perturbadas por el abandono con plantas nativas de la zona (Programa de Reacondicionamiento) a través de un Cronograma de Revegetación, la misma que será monitoreado post abandono (12 meses), con la finalidad de restablecer la cobertura vegetal que disponía antes del inicio de las actividades. Por otro lado, a través del Certificado de Análisis Físicoquímico de Calidad de Suelo del Laboratorio AQUAS S.A. de fecha 18 de octubre de 2010, tomadas de las dos Estaciones de Inyección 7-1 y 7-2, se puede concluir que la calidad de suelo se encuentra por debajo de los estándares de ECA Reglamento Ambiental para el Sector Hidrocarburos de Bolivia y el Canadian Environmental Quality Guidelines para suelos de uso agrícola.
2. El Plan de Abandono Parcial del Proyecto de Inyección de Agua en el Yacimiento Siete Viento-Bloque 6188-6144, contienen las medidas apropiadas para mitigar los impactos ambientales generados por el proyecto, por lo que se emite opinión favorable al mencionado plan.
3. Aprobar al Plan de Abandono Parcial del Proyecto de Inyección de Agua en el Yacimiento Siete Viento-Bloque 6188-6144, de acuerdo a lo establecido en el Art. 90° del D.S. N° 015-2006-EM.



VII. RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto el suscrito recomienda:

1. Aprobar al Plan de Abandono Parcial del Proyecto de Inyección de Agua en el Yacimiento Siete Viento-Bloque 6188-6144, presentado por Sr. Gong Bencai, representante legal de la empresa SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC. SUCURSAL PERÚ.
2. Remitir a OSINERGMIN, copia del presente informe para los fines de fiscalización correspondiente.

Es cuanto cumpla con informar a Ud. para los fines del caso.

San Borja, - 3 ENE. 2011

Quím. Gregorio Pedro Rivera Lapa
CQP N° 649

San Borja, - 5 ENE. 2011

Visto el Informe N° 002-2011-MEM-AAE/GR que antecede, y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la Evaluación del Plan de Abandono Parcial del Proyecto de Inyección de Agua en el Yacimiento Siete Viento-Bloque 6188-6144, presentado por el Sr. Sr. Gong Bencai, representante legal de la empresa SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC. SUCURSAL PERÚ. **PROSIGA SU TRÁMITE.**

Eco. IRIS CARDENAS PINO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES ENERGÉTICOS

Transcrito a:

Sr. Gong Bencai
Gerente General
SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC. SUCURSAL PERÚ
Av. Benavides 2050, Miraflores



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 001 -2011- MEM/AEE

Lima, - 5 ENE. 2011

Visto, el escrito Nº 1975079 de fecha 22 de marzo de 2010, presentado por la empresa SAPET DEVELOPMENT PERU INC. SUCURSAL PERU, mediante el cual solicita la aprobación del **Plan de Abandono Parcial del Proyecto de Inyección de Agua en el yacimiento Siete Vientos – Bloque 6188-6144**, ubicado en la zona Siete Vientos, en la Costa Noroeste, distrito La Brea, provincia Talara, departamento Piura.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91º del Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, tiene entre sus funciones el evaluar y aprobar los estudios ambientales y sociales referidos al sector Energía así como el expedir resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo Nº 046-93-EM;

Que, el artículo 4º del citado Decreto Supremo define el Plan de Abandono Parcial como el conjunto de acciones para abandonar parte de un área o instalación, precisando que se deberán tomar en cuenta todas las medidas de un Plan de Abandono;

Que, en virtud a lo dispuesto por el artículo 89º del Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, los titulares que den por terminada las actividades de hidrocarburos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo citado, a fin de adecuar el cese de sus actividades a lo establecido en el presente Decreto Supremo; asimismo, según el artículo 90 de la referida norma, el Plan de Abandono Parcial se ceñirá a lo establecido en el artículo anterior en lo referente a tiempo y procedimiento, y no requiere de Garantía de Seriedad de Cumplimiento;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 065-95-EM/DGH, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Perforación de Pozos de Desarrollo en el Lote VII;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 346-2001-EM/DGAA, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Proyecto Piloto de Recuperación Secundaria por Inyección de Agua;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 177-2005-EM/DGAAE, se aprobó el Plan de Manejo Ambiental Proyecto Recuperación Secundaria por Inyección de Agua;



Que, por Decreto Supremo N° 012-2008-EM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos;

Que, por Resolución Ministerial N° 571-2008-MEM/DM, se aprobaron los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos;

Que, los artículos 57° y 58° de la citada Resolución Ministerial, señalan los instrumentos no sujetos a la presentación del Plan de Participación Ciudadana y su disposición al público, a través de un aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el Área de Influencia del Proyecto;

Que, en virtud de la norma y resolución señaladas, la empresa cumplió con publicar los avisos en el Diario Oficial El Peruano y en el diario El Tiempo de fechas 01 de julio y 26 de junio de 2010, respectivamente;

Que, mediante Informes N° 152-2010-MEM/AEE/GR y N° 177-2010-MEM/AEE/GR de fechas 05 de agosto y 16 de setiembre de 2010, respectivamente, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos evaluó el presente Plan de Abandono Parcial, concluyendo por su observación;

Que, en concordancia con la legislación vigente, el Ministerio de Energía y Minas, a través de los Auto Directorales N° 419-2010-MEM/AEE y N° 497-2010-MEM/AEE de fecha 06 de agosto y 17 de setiembre de 2010, respectivamente, se corrió traslado del requerimiento al solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;

Que, mediante escritos N° 2023596, N° 2036706, N° 2037618 y N° 2041499 de fechas 31 de agosto, 20 de octubre, 25 de octubre y 09 de noviembre de 2010, respectivamente, la recurrente presentó el levantamiento de observaciones correspondiente;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, mediante Informe N° 002-2011-MEM/AEE/GR de fecha 03 de enero de 2011, se concluyó por la aprobación del Plan de Abandono Parcial presentado, en el cual recayó el proveído de la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos de fecha 05 de enero de 2011;

De conformidad con la Ley N° 28611, Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo N° 015-2006-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Abandono Parcial del Proyecto de Inyección de Agua en el yacimiento Siete Vientos – Bloque 6188-6144, ubicado en la zona Siete Vientos, en la Costa Noroeste, distrito La Brea, provincia Talara, departamento Piura, presentado por la empresa SAPET DEVELOPMENT PERU INC. SUCURSAL PERU.

Artículo 2°.- La aprobación del presente Plan de Abandono Parcial no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 3°.- Remitir a OSINERGMIN, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,


Eco. IRIS CARDENAS PINO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES ENERGÉTICOS

